

**07 JUL. 2010**

RESOLUCION No

**000952**

**"Por medio de la cual se acepta una póliza de seguros"**

*La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales, estatutarias y*

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad del Atlántico, suscribió Contrato No. 000046 el 28 de mayo de 2010 con SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS LTDA, identificado con el NIT N°. 800.033.723 -0.

Que el Contratista presentó la Póliza N° 1706119 de la Compañía Aseguradora Liberty Seguros S.A. con el fin de garantizar el Cumplimiento del Contrato mencionado con vigencia desde el 28/05/2010 30/04/2011, calida del servicio con vigencia desde el 28/05/2010 al 31/12/2011.

Que al cumplir el Contratista con el anterior requisito, se

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la póliza de seguros N° 1706119 de la Compañía Aseguradora Liberty Seguros S.A. con el fin de garantizar el Cumplimiento del Contrato mencionado con vigencia desde el 28/05/2010 30/04/2011, calida del servicio con vigencia desde el 28/05/2010 al 31/12/2011 suscrito con SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS LTDA, identificado con el NIT N°. 800.033.723 -0.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Compañía Aseguradora Liberty Seguros S.A. garantizará el cumplimiento por parte del contratista de las cláusulas convenidas en el contrato.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

  
**ANA SOFIA MESA DE CUERVO**  
**RECTORA**

Vo. Bo. Oficina Jurídica 

Suc. 057	Ramo 80	Poliza 1706119	Anexo	Secios
-------------	------------	-------------------	-------	--------



NIT. 860.039.988-0

**POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO  
A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(Ley 80 de 1993)**

Ciudad y fecha de expedición: BARRANQUILLA - 2010-06-24  
Vigencia: Desde: 2010-05-28-24:00 - Hasta: 2011-12-31-24:00

Clave Intermediario  
05739 - PEDRO JUAN HERNAN

Tomador : SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS LTDA  
Dirección : CL 70 cr 4B

Ciudad: BARRANQUILLA

Nit.: 800.033.723-0  
Telefono: 000003604691

Afianzado : SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS LTDA

Asegurado Y Beneficiario: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.  
Dirección: BARRANQUILLA  
CONDICIONES GENERALES: AGOSTO DE 2009  
Contrato No. 000046

Ciudad: BARRANQUILLA

Nit.:  
890.102.257-3

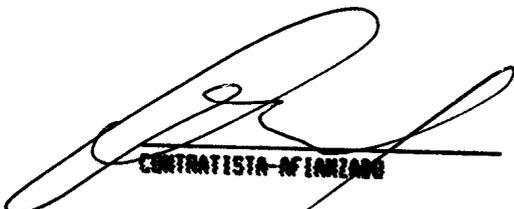
AMPARO	VR. ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DEL SERVICIO	COP 462,000 COP 693,000	2010-05-28 2011-04-30 2010-05-28 2011-12-31	10,312 27,688
TOTAL VR. ASEGURADO COP	1,155,000.00		
PRIMA: COP	38,000	GASTOS: COP 6,000	IVA: COP 7,040
		VALOR A PAGAR: COP	51,040

PRESTAC. DE SERVICIO : C

OBJETO DE LA POLIZA:

GARANTIZAR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO, EN DESARROLLO DE CONTRATO 000046 REFERENTE A : SERVICIO DE CITOLOGIA CERVICOVAGINAL PARA LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Sucursal PROMOTORES UNID - CALLE 75 NO 54 54 Tel. 3608186

  
CONTRATISTA-AFIANZADO

  
LIBERTY SEGUROS S.A.  
Firma Autorizada



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Y OLIMPUS IPS LTDA.**

**Objeto del Contrato** : **Servicio de Citología Cervicovaginal para la Universidad del Atlántico.**  
**Contratante** : **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.**  
**Contratista** : **SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS LTDA**

**FREDDY ANDRES DIAZ MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.040.187 de Malambo, Atlántico en su calidad de Rector encargado, mediante Resolución Superior No. 000005 de abril 08 de 2010 de **LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO** y actuando en calidad de Representante Legal de la Universidad del Atlántico, ente universitario autónomo de carácter departamental con personería jurídica y régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación nacional, creado mediante Ordenanza N° 042 de 1946, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, en uso de sus facultades legales, establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal h) del artículo 26 del Acuerdo 004 de 2007, expedido por el Consejo Superior Universitario y **BEATRIZ MERCEDES ESPINOSA DE CASTRO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 23'161.496 expedida en Since (Sucre), en su calidad de representante legal de la persona jurídica denominada **SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS LTDA**, identificada con el Nit 800.033.723-0, creada mediante escritura pública N° 1.371 del 09 de mayo de 1988 inscrita en la cámara de Comercio de Barranquilla el 13 de mayo de 1988 bajo el N° 30.104, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente contrato de compra- venta, previas las **Siguientes Consideraciones: Primera:** Que mediante comunicación fechada el día 17 de marzo de 2010, la Vicerrectora de Bienestar Universitario solicitó a la Rectoría de la Universidad del Atlántico la adquisición del servicio de Citología Cervicovaginal. Se realizaron los estudios de conveniencia y oportunidad por parte de la Oficina de Gestión de Bienes el día 12 de abril de 2010. Una vez aprobados los anteriores, se procedió a la elaboración de los términos de referencia para iniciar el proceso de contratación mediante invitación pública, documento que fue publicado en la página web de la Universidad del Atlántico el día 19 de abril de 2010. Mediante Resolución N°000567 del 10 de mayo de 2010 se le adjudico el contrato para la adquisición del servicio de Citología Cervicovaginal a la empresa **SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS LTDA**. De acuerdo con las anteriores consideraciones, el presente Contrato de compraventa se regirá por las **Cláusulas Sigüentes.- Primera: Objeto del Contrato.** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a proveer a **LA UNIVERSIDAD** el servicio de Citología Cervicovaginal en la cantidad y con todas las especificaciones técnicas detalladas en la propuesta que presentó el 28 de abril de 2010, aceptada por **LA UNIVERSIDAD**, documento que hace parte integral del presente contrato.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Citología cervicovaginal	330	\$ 7.000	\$ 2'310.000

**Segunda- Alcance:** El alcance del presente objeto se extiende a las especificaciones técnicas de la práctica de la Citología cervicovaginal detalladas en la propuesta que presento **EL CONTRATISTA** de fecha 28 de abril de 2010, aceptada por **LA UNIVERSIDAD**, documento que hace parte integral del presente contrato. **Tercera: Obligaciones de EL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** se obliga durante la duración del contrato a: 1) Cumplir con las especificaciones técnicas presentadas en la propuesta y la cantidad convenida. 2) Informar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** sobre imprevisto y cambios en las condiciones del contrato. 3) Atender los requerimientos técnicos de **LA UNIVERSIDAD** con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y que estos se comuniquen a través del funcionario encargado de la supervisión del contrato. 4) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato. 5) Practicar las Citologías Cervicovaginales en la Sede Norte de la Universidad del Atlántico ubicada en el Kilometro 7 de la Antigua Vía a Puerto Colombia que constituyen el objeto del presente contrato. 6) proveer el servicio objeto del contrato. 7) Pagar los derechos de publicación del contrato en el Diario Oficial (Artículo 94 Ley 30 de 1992) dentro de los cinco (05) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato. 8) Pagar las Estampillas Departamentales que establece el Estatuto Tributario Departamental (Artículos. 133, 135 literal (a), 136 y 137 literal (a) del Estatuto Tributario Departamental), dentro de los diez (10) días siguientes a

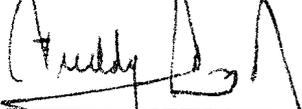
la suscripción del presente contrato. 9) Registrar completamente los vehículos y el conductor (placa, marca, tipo, nombre del conductor y cédula) que requieran ingresar a LA UNIVERSIDAD, de lo contrario no serán autorizados para ingresar. 11) Constituir Garantía Única de acuerdo a lo establecido en el clausulado de este contrato. 12) Certificado de Calidad del Servicio de la Secretaría de Salud Distrital de Barranquilla. **Parágrafo:** EL CONTRATISTA declara que acepta y conoce las condiciones que La universidad le tiene establecidas para la ejecución del presente contrato. **Cuarta: Obligaciones de LA UNIVERSIDAD:** LA UNIVERSIDAD por su parte deberá: 1) Verificar el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, a través del Supervisor. 2) Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma estipulada, previa presentación de la respectiva factura. 3) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor. **Quinta: Duración del contrato.** El presente contrato tendrá vigencia partir del 28 de mayo de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010. **Sexta: Valor y Forma de Pago.** El valor del presente contrato es por la suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$2'310.000.00) IVA incluido.** **Parágrafo: Forma de Pago.** LA UNIVERSIDAD pagará el valor del presente contrato en cuotas mensuales proporcionales a los servicios prestados al final de cada mes calendario, previa verificación por parte del supervisor del contrato de estar recibiendo a satisfacción los servicios objeto del mismo. **Séptima: Supervisión.** LA UNIVERSIDAD coordinará y controlará la supervisión del presente contrato a través de la Jefe de la Oficina de Gestión de Bienes, conforme a lo establecido en los Artículos 38 y 39 del Acuerdo Superior 00006 del 06 de Octubre de 2009, Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico, quien además podrá ejercer el control sobre la calidad de los productos suministrados, utilizando para ello, los mecanismos de fiscalización e intervención regulados por la ley, sin desmedro de la vigilancia que le compete a otras dependencias u organismos de Control. **Octava: Garantía del Contratista:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a sus costas en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles después de perfeccionado el contrato, la Garantía Única de Cumplimiento ante entidades estatales a favor de LA UNIVERSIDAD en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, la cual deberá garantizar: a) El cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA frente a LA UNIVERSIDAD por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una vigencia igual a la del mismo y tres (03) meses más, b) La calidad del bien y servicio por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y un (01) año más. Esta póliza requiere de la aprobación, mediante resolución de aceptación, suscrita por el funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD. **Parágrafo:** La Garantía Única deberá ajustarse siempre que se presente modificación en el plazo y/o en el valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. **Novena: Relación Laboral.** LA UNIVERSIDAD no contrae ninguna relación ni obligación de tipo laboral con las personas que utilice EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato. **Décima: Terminación del Contrato.** El presente Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales: 1) Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prorrogas. 2) por ejecución total del objeto. 3) Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Por mutuo acuerdo entre las partes. **Parágrafo:** La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA. **Décima Primera: Causales de terminación unilateral del contrato.-** La UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, y procederá a su liquidación, en los siguientes casos: **a)** Por disolución liquidación del CONTRATISTA **b)** Incapacidad jurídica o económica de EL CONTRATISTA que haga imposible el normal desarrollo de las labores contratadas. **c)** La interdicción judicial de EL CONTRATISTA. **d)** El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en el término, cantidad y calidad de los artículos y elementos suministrados, **e)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. En cualquiera de estos casos en que LA UNIVERSIDAD declare la terminación del contrato, no habrá lugar a reclamo de indemnización alguna por parte de EL CONTRATISTA. **Decimo Segunda: De las inhabilidades e incompatibilidades.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en las leyes para

suscribirlo. **Décima Tercera: Modificación o Adición.** El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre a las partes mediante OTRO SI, el cual hará parte integral del presente contrato. Siendo el presente contrato de interés público, se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilateral que norma la ley 80 de 1993, de lo cual el contratista conciente libremente en ello. **Décima Cuarta: Suspensión.** Por Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **Décima Quinta: De los Impuestos y Gastos.** Los gastos por concepto de garantías, pago de derechos de publicación en el Diario Oficial y cualquier otro que demande el presente contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA. **Décima Sexta: Multas.** Se pacta que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **Décima Séptima: Liquidación del contrato.** El presente contrato se liquidará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 52 y 53 del Acuerdo Superior 00006 del 06 de octubre de 2009, estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico. **Décima Octava: Cláusula Penal.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales con cargo a la garantía expresada en la cláusula séptima, debiendo reponer este monto, cuando en virtud de la sanción por incumplimiento disminuyere o agotare su valor inicial. **Parágrafo:** No habrá lugar a aplicar esta cláusula cuando el retardo o incumplimiento se presente por causas imputables exclusivamente a LA UNIVERSIDAD. **Décima Novena: Cesión.** El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente el contrato a otra persona natural o jurídica sin consentimiento previo de LA UNIVERSIDAD. **Vigésima: Solución de Conflictos.** Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley. **Vigésima Primera: Legislación Aplicable.** En lo no previsto en las anteriores estipulaciones del presente contrato, se regulará bajo los parámetros dispuestos en la ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior N° 00006 del 06 de octubre de 2009 Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico **Vigésima Segunda: Imputación Presupuestal.** LA UNIVERSIDAD pagará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2010040052 de fecha 15 de abril de 2010 el cual se anexa, y al plan mensualizado de caja, previa aprobación de LA UNIVERSIDAD. **Vigésima Tercera: Exención de Prestaciones Sociales.** El CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, razón por la cual el presente contrato no lo vincula laboralmente con LA UNIVERSIDAD ni al personal que EL CONTRATISTA contrate y/o emplee durante su ejecución. **Vigésima Cuarta: Caducidad.** Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento, La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **Vigésima Quinta: Parafiscales y Seguridad Social.** De conformidad con lo exigido por la ley 789 de 2002, art. 50, Parágrafo 2°, modificado por la ley 828 de 2003, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del Contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **Vigésima Sexta: Clausula de indemnidad.** EL CONTRATISTA deberá mantener a LA UNIVERSIDAD

libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **Vigésima Séptima: De los Documentos del Contrato.** Además del contrato perfeccionado hacen parte integral de este los siguientes documentos: 1. Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA. 2. La garantía única y su respectiva aprobación 3. El recibo de pago de los derechos de publicación en el Diario oficial. 4. Los análisis de Oportunidad y Conveniencia de fecha 12 de abril de 2010. 5. Pliego de Condiciones. 6. la Propuesta de fecha 28 de abril de 2010 presentada por EL CONTRATISTA. 7. El Acta de Evaluación de las Propuestas. 8. La Resolución de Adjudicación del Contrato N° 000567 del 10 de mayo de 2010. 9. La garantía única y su respectiva aprobación 10. El recibo de pago de los derechos de publicación en el Diario oficial. 11. El recibo de pago de las Estampillas Departamentales. 12) Resolución por medio de la cual se certifica el cumplimiento de las condiciones para la habilitación de una Institución Prestadora de Salud (IPS) expedida por la Secretaria de Salud Distrital de Barranquilla. 13) Las demás que se generen en la ejecución del presente contrato. **Vigésima Octava: Perfeccionamiento y Ejecución.** Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y para su ejecución: a) El registro presupuestal. b) Recibo de pago de los derechos de publicación en el Diario Oficial realizado por EL CONTRATISTA. c) Constitución de las garantías por cuenta de EL CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de LA UNIVERSIDAD. d) Recibo de pago de las estampilla de Impuestos Departamentales. **Vigésima Novena: Domicilio.** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia.

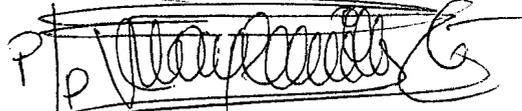
En constancia de lo anterior se firma a los **28 MAYO 2010**

POR LA UNIVERSIDAD



**FREDDY ANDRES DIAZ MENDOZA**  
Rector ( E )

POR EL CONTRATISTA



**BEATRIZ MERCEDES ESPINOSA DE CASTRO**  
Representante Legal